

INFORME SECRETARIAL: En Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), en la fecha me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que el apoderado de la parte demandada ADRES interpone recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020)

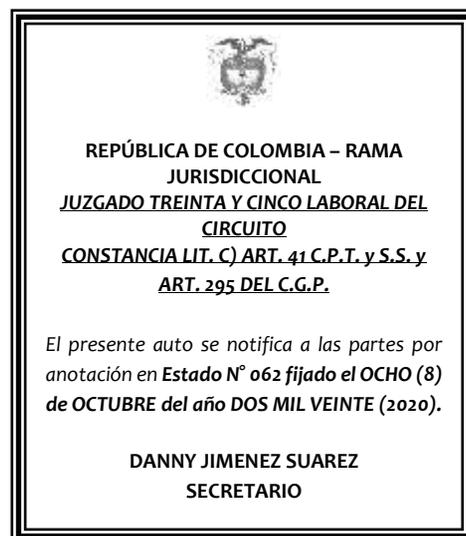
Verificado el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandada, presentó recurso de reposición por fuera del término legal, de conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 63 del C.P.T y S.S., se NIEGA el recurso por extemporáneo.

Ahora bien, el apoderado de la parte demandada, solicitó en subsidio recurso de apelación, y al estar enlistado en los lineamientos del art. 65 del C.P.T y SS. Modificado por la Ley 712 del 2001, **CONCÉDASE** el recurso de apelación interpuesto en tiempo, en el efecto suspensivo para que se surta ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, contra el proveído del 27 de febrero de 2020, notificado en el estado del 28 de febrero de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb0ea899ecfla4e998aa3330646289eb9112762b4826c2e24d68f0c9426da800

Documento generado en 03/10/2020 08:26:36 p.m.